



Alcalde En San Juvico de Barrera a veinte y tres de Agosto
 D. José Casablanca de mil ochocientos noventa y uno: Reunidos en sesión
 Concejales ordinaria previa convocatoria de los S. S. Concejales
 D. Joaquín Juguet y Asociados que al margen se expresan comparecieron
 D. José Llorente les la Junta Municipal de este Distrito bajo la
 D. Antonio Viré presidencia del Sr. Alcalde D. José Casablanca,
 D. Quirico Girabau por el infrascripto Secretario se dió lectura a la
 D. Miguel Ribernat C. O. circular fecha 14 de Marzo de 1891 a
 D. Juan de Oñate la de 5 de Abril de 1889, y a la que está de
 Asociados clara vigente, y enterados los concurrentes en
 D. Pedro Lobet conformidad a lo prevenido en la regla 1.ª de
 D. Valentín Morera la disposición 2.ª de dicha C. O. de 3 de Ago
 D. José Ferrán to de 1878 procedieron a revisar el presupuesto
 D. José Tlla to ordinario de 1891 a 1892 a fin de introducir
 D. José Carmadelacir en el mismo todas las economías que sin
 D. José Santamaría perjuicio de los servicios indispensables se pue
 27 Mayo 1891 dicen realizar, y después de larga discusión
 acordaron, precisados por las críticas circuns
 tancias que padece este distrito rural esencial
 mente agrícola a causa del sin número de
 enfermedades que sufren las plantas y parti
 cularmente el viñedo las economías siguientes.
 Con pesetas al material de oficina Capitulo

1288010 V
primero artículo segundo, al artículo cuarto
del propio Capítulo cincuenta pesetas, al sépti-
mo cincuenta pesetas, al octavo cien pesetas,
y al once cien pesetas, al Capítulo segundo,
artículo primero cincuenta pesetas; al Capítulo
tercero, artículo séptimo doscientas cuarenta pe-
setas; al Capítulo noveno artículo diez, cuatro
cientos pesetas; al artículo trece del mismo Ca-
pítulo sesenta y seis pesetas veinte y cuatro cen-
timos y al Capítulo once artículo único, in-
previstos doscientas cuarenta y cinco pesetas,
cuarenta y seis centimos, que restadas las no-
venta pesetas que han debido aumentarse
al Capítulo cuarto artículo cuarto por el al-
quiler de la casa habitación del Señor Maestro
de niños, hacen un total de economías de mil
trescientas once pesetas setenta centimos. Dan-
do un resultado de gastos de ocho mil ocho
cientas veinte y ocho pesetas. La junta Mu-
nicipal ratificando su aprobación a la tota-
lidad de ingresos en la cantidad que aparecen
consignadas de cuatro mil novecientas sesenta
y cuatro pesetas, setenta centimos por lo que a-
parecen todavía subsistente un déficit de tres
mil ochocientas sesenta y tres pesetas treinta
centimos, teniendo en cuenta que en los ingresos
se han consignado cuantos recursos autorizan

Las Leyes vigentes y que para enjugar dicho deficit, no permitiéndose el Repartimiento general vecinal es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de Consumos, por unanimidad acuerda, Primero que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente Tarifa de arbitrios que para cubrir el deficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 92 sobre artículos de comer y beber no comprendidos en la general del impuesto de Consumos, se propone:

Articulos	unidades	Precio medio		Arbitrios		Consumos calculado durante el año	Producto anual	
		Pesetas	Cent.	Pesetas	Cent.		Pesetas	Cent.
Aves	una	4	"	1	"	288	288	"
Huevos	el 100	10	"	2	50	15000	375	"
Patatas	Los 100 K. ^s	8	"	2	"	35000	700	"
Paja	"	6	"	1	50	83000	1250	"
Leña	"	5	"	1	25	100,000	1250	"
Total							3863	"

Segundo: Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real Orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al C. S. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial copia literal de esta acta que ademas á de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se

